

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca**

11 de noviembre de 2021

Expediente: 2018- 00265

Ejecutivo singular

Se procede a resolver la petición de la parte actora sobre el levantamiento del embargo y secuestro decretado. Asimismo, el señor JOSÉ ANSELMO ORTIZ SUAREZ solicita levantamiento de la medida cautelar.

La medida cautelar de embargo y secuestro del vehículo identificado con placa N° TSV-396 se decretó por solicitud de la parte ejecutante, mediante auto fechado al 23 de mayo del año 2019, respecto de los derechos derivados de la posesión que ejercía el demandado MANUEL FERNANDO RODRÍGUEZ SANABRIA, respecto del vehículo en mención, el cual a la fecha no ha sido inmovilizado ni puesto a disposición de este despacho.

En escrito que antecede la apoderada de la parte actora solicita el levantamiento de la medida cautelar, por tal razón es viable levantar la medida cautelar decretada y practicada, toda vez que el vehículo objeto de cautela a la fecha no está en posesión del demandado.

El Código General del Proceso determina: **“ARTÍCULO 597. LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO.** *Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:*

*1. **Si se pide por quien solicitó la medida,** cuando no haya litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquel y estos...”*

Ahora bien, en lo que se refiere a la solicitud del señor JOSÉ ANSELMO ORTIZ SUAREZ, se le aclara que la medida cautelar decretada se ordenó a petición de parte y respecto de la posesión que afirmó la parte actora ejercía el demandado respecto del vehículo automotor, conforme a lo dispuesto por el numeral 3° Del artículo 593 del C.G.P.

Conforme lo expuesto, con fundamento en el numeral 1 del artículo 597 del Código General del Proceso, se

Resuelve

1° Decretar el levantamiento de la medida cautelar decretada respecto del vehículo identificado con placa N° TSV-396, conforme lo expuesto en la parte motiva. Por secretaría ofíciase a quien corresponda.

Notifíquese

Lizeth Carolina Sequera Villamizar  
Juez\*\*\*

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SIMIJACA**

El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado

No.

Hoy,

**NATALY RODRIGUEZ VARGAS**

Secretaria